



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

### N° 413 -2021-GRA/GGR



Huaraz, 17 NOV 2021

VISTO:

La Carta N° 027-2021-CEC/RLC, de fecha 06 de agosto de 2021, la Carta N° 030-2021-CONSORCIO DE SUPERVISIÓN CHACAS V, de fecha 09 de agosto de 2021, el Informe N° 2424-2021-GRA/GRI/SGEI, de fecha 06 de setiembre de 2021, la Carta N° 035-2021-CEC/RLC, de fecha 14 de setiembre de 2021, el Informe N° 18-2021-GRA/GRI-SGSLO-INSP/PJJP, de fecha 21 de setiembre de 2021, el Informe N° 2273-2021-GRA/GRI-SGSLO, de fecha 27 de setiembre del 2021, el Informe N° 1295-2021-GRA/GRI-SGEI-UF, de fecha 30 de setiembre de 2021, el Memorándum N° 5184-2021-GOB.REGIONAL DE ANCASH/GRI, de fecha 22 de octubre de 2021, el Memorándum N° 5342-2021-GRA/GRI, de fecha 28 de octubre de 2021, el Informe Legal N° 436-2021-GRA/GRAJ, de fecha 04 de noviembre de 2021, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley n° 30305, concordante con el artículo 2 de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, con fecha 06 de octubre de 2020, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Educativo Censi, suscriben el Contrato N° 105-2020-GRA, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E N° 86339 MAESTRO UGO DE CENSI EN EL DISTRITO DE CHACAS, PROVINCIA DE ASUNCION-ANCASH";

Que, con fecha 26 de julio de 2021, se notifica al Consorcio de Supervisión Chacas V, la Carta Notarial N° 0072-2021-GRA/GRAD, mediante el cual se resuelve el Contrato N° 171-2020-GRA, para la supervisión de la obra, precedentemente referida;

Que, mediante Carta N° 027-2021-CEC/RLC, de fecha 06 de agosto de 2021, el Gerente General de TINYASH PERU S.A.C, presenta al Consorcio de Supervisión Chacas V, el informe de pago por ejecución de Mayores Metrados N 01, para su aprobación y trámite correspondiente, el cual representa un porcentaje de incidencia de la variación de cinco punto cero nueve por ciento (5.09%) del monto de contrato. El monto a pagar al contratista





asciende a la suma de S/ 130,601.75 (Ciento treinta mil seiscientos uno con 75/100 soles) incluidos IGV;

Que, con Carta N° 030-2021-CONSORCIO DE SUPERVISIÓN CHACAS V, de fecha 09 de agosto de 2021, el representante común del Consorcio Supervisor Chacas V, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente de valorización de Mayores Metrados de obra N° 01, mediante el cual se da la conformidad;

Que, con Informe N° 2424-2021-GRA/GRI/SGEI, de fecha 06 de setiembre de 2021, el Sub Gerente de Estudios e Inversiones remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obras las observaciones al trámite administrativo para el pago de mayores metrados de la obra en mención;

Que, con Carta N° 035-2021-CEC/RLC, de fecha 14 de setiembre de 2021, el Gerente General de TINYASH PERU S.A.C, presenta al Inspector de obra Ing. Pedro Jerónimo Jara Peña, el levantamiento de observaciones del informe de pago por ejecución de mayores metrados N° 01, por la suma ascendente a S/130,601.75 (Ciento treinta mil seiscientos uno con 75/100 soles) incluidos IGV, el cual representa un porcentaje de incidencia de variación de cinco punto cero nueve por ciento (5.09%) del monto del contrato, para su aprobación y trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 18-2021-GRA/GRI-SGSLO-INSP/PJJP, de fecha 21 de setiembre de 2021, el Inspector de obra Ing. Pedro Jerónimo Jara Peña, remite la subsanación de observaciones de la valorización de mayores metrados N° 01; de la obra antes mencionada, concluyendo que se da la conformidad a la valorización de mayores metrados N° 01, por el importe de S/ 130,601.75 (Ciento treinta mil seiscientos uno con 75/100 soles) incluido IGV;

Que, con Informe N° 2273-2021-GRA/GRI-SGSLO, de fecha 27 de setiembre del 2021, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la solicitud de autorización para pago de valorización de mayores metrados de obra; a fin de continuar con el trámite;

Que, mediante Informe N° 1295-2021-GRA/GRI-SGEI-UF, de fecha 30 de setiembre del 2021, el responsable de la Unidad Formuladora informa sobre el registro de mayores metrados, señalando que el proyecto cuenta con Formato 08-A, registrado en Banco de Inversiones por Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) del Gobierno Regional de Ancash

Que, mediante Memorándum N° 5184-2021-GOB.REGIONAL DE ANCASH/GRI, de fecha 22 de octubre de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la propuesta de modificación y ampliación de certificación de crédito presupuestario para la aprobación de valorización de Mayores Metrados de la Obra N° 01, por el importe de S/ 130,601.75 (Ciento treinta mil seiscientos uno con 75/100 soles) incluido IGV;

Que, mediante Memorándum N° 03319-2021-GRA-GRPPAT/SGPPTO, de fecha 27 octubre de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000000400, por el importe de S/ 130,601.75 (Ciento treinta mil seiscientos uno con 75/100 soles), para la atención de valorización de mayores metrados de obra n° 01, del proyecto, con Código Único de Inversión N° 2287483;

Que, mediante Memorándum N° 5342-2021-GRA/GRI, de fecha 28 de octubre de 2021, se remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica el expediente administrativo de valorización de mayores metrados de la obra antes referida, para opinión legal;





Que, mediante Informe Legal N° 436-2021-GRA/GRAJ, de fecha 04 de noviembre de 2021, emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opina que es viable y amparable en derecho la aprobación de la valorización de Mayores Metrados N° 01, de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E N° 86339 MAESTRO UGO DE CENSI EN EL DISTRITO DE CHACAS, PROVINCIA DE ASUNCION-ANCASH", asimismo, aprobar la propuesta de modificación y ampliación de certificación de crédito presupuestario n° 0400, por un monto de S/ 130,601.75 (Ciento treinta mil seiscientos uno con 75/100 soles);

Que, con relación, de la ejecución de los mayores metrados, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra, a través de la anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. Asimismo, en su numeral 205.11 señala: El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley;

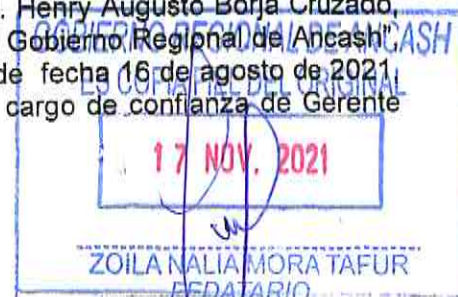
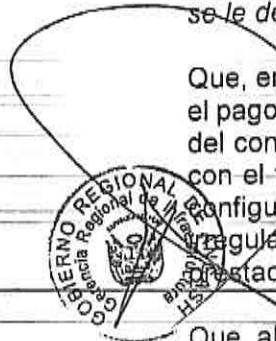
Que, de otro lado, el numeral 205.12 del artículo 205° del citado Reglamento dispone: *No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función;*

Que, en ese sentido, estando que del texto normativo descrito se colige que para autorizar el pago de mayores metrados se debe verificar que el presupuesto no debe superar el 15% del contrato original, ello además de verificar si resulta necesario realizar una verificación con el fin de corroborar que efectivamente concurren las condiciones que dan lugar a la configuración del mayor metrado, y que dicha figura no se esté utilizando de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones que regulan la tramitación de las prestaciones adicionales de obra;

Que, al respecto, resulta importante señalar el artículo 186° y 187° del citado Reglamento, el cual dispone que toda obra debe contar con el servicio de la supervisión o inspector en forma permanente y directa en obra; asimismo, la Entidad controla los trabajos realizados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, en este sentido, evidenciándose la valorización de mayores metrados ejecutados por el importe de S/ 130,601.75 (Ciento treinta mil seiscientos uno con 75/100 soles); que no supera el quince (15%) del monto contractual, y asimismo, existe la concurrencia de las condiciones que dan lugar a la configuración del mayor metrado según ha señalado el Inspector de obra según el Informe N° 018-2021-GRA/GRI-SGSLO-INSP/PJJP, de fecha 21 de setiembre de 2021, además, contando, con la anotación en diversos asientos del cuaderno de obra sobre la necesidad de ejecutar los mayores metrados, así como la ejecución de los mismos (Véase los folios 62 al 96), se puede concluir que se cumple con el procedimiento legal y los requisitos básicos, por tanto, corresponde autorizar el pago de mayores metrados solicitados por el Consorcio Educativo Censi;

Que, estando a la Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que convoca al Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, la Resolución Ejecutiva Regional n° 289 -2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente






General Regional del Gobierno Regional de Ancash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2021-GRA/GR de fecha 04 de enero de 2021, y contando con las visas correspondientes;

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR** el pago de la valorización por mayores metrados de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E N° 86339 MAESTRO UGO DE CENSI EN EL DISTRITO DE CHACAS, PROVINCIA DE ASUNCION-ANCASH", por el importe de S/ 130,601.75 (Ciento treinta mil seiscientos uno con 75/100 soles); que representa una incidencia porcentual de cinco punto cero nueve por ciento (5.09%), solicitado por el Consorcio Educativo Censi.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución al Consorcio Educativo Censi, con domicilio legal en la calle Carlos Enrique Ferreyros N° 979 Urb. Corpac, San Isidro – Lima, con correo electrónico: [vchiroque@peruinsa.com](mailto:vchiroque@peruinsa.com), al Inspector de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, para su conocimiento y fines.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase.*



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
Dr. Victor A. Sánchez Muñoz  
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA DEL ORIGINAL  
17 NOV. 2021  
ZOILA NATIA MORA TAFUR  
FEDATARIO